RESOLUCION N° 0195
28 MAR 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PUBLICA NUMERO - 164 DE 2022 Y EL CONTRATO DE QUE EL SE DERIVA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA , de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia , en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen a adicionen en especial la ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentario en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, alcalde municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Chigorodo - Antioquia

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la alcaldía municipal de Chigorodo - Antioquia a través de la Secretaria de Educación realizo los estudios y documentos previos y análisis del sector y se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatorias, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA cuyo objeto consiste : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO**

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria fue La Selección Abreviada por menor cuantía número 164 de 2022 regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el termino y para los efectos señalados en el decreto único reglamentario, 1082 de 2015, el día 22 de Febrero de 2022, el municipio publico los avisos de la convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliegos de la Licitación Publica número 164 - 2022, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II municipal garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentan las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad no recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada No. 164 - 2022 estuvieron disponibles para consultar en la oficina jurídica del Municipio de la Alcaldía Municipal, plataforma Secop II

Que existió disponibilidad presupuestal para adelantar – La SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO 164 de 2022 con recursos de la presente vigencia fiscal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) fundamentada en disponibilidades presupuestales números CDP Número 00219 del 28/01/2022.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto único reglamento 1082 de 2015 el municipio con la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en sistema electrónico para la contratación pública SECOP, convoco a las veedurías ciudadanías para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podían consultar sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuye.

Que mediante la resolución No 0146 del 07/03/2022, la administración municipal ordeno la apertura del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA NUMERO 164 - de 2022 se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP página Secop II.

Que el día 16 de Marzo de 2022 Fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 164 de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibió una sola oferta.

Que la propuesta recibida fue debidamente revisada por parte del comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación los establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la ley.
Que en el informe que presento el comité evaluador de ofertas fue el siguiente.

EVALUACIÓN TOTAL

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
3.1.1	EVALUACIÓN ECONÓMICA	70
3.1.2	EVALUACIÓN TÉCNICA	20
3.1.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		**100**

Que la verificación y evaluación llevada a cabo por parte del comité evaluador fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, para que en el término previsto de traslado no se realizaran las observaciones al informe de Evaluación conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y al decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que para el día 25 de Marzo de 2022 estaba programada la audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico de lo cual el valor ofertado por el único oferente equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M L ($ 149.991.000).

EL Comité de EL Comité de contratación con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico manifiesta al señor Alcalde que el oferente NESLY SOFIA BORJA DAVID Identificada con número de cedula 1.038.797.167 de Chigorodo, en representación de la empresa COOTRANSUR por un valor cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO** Por valor CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M L ($ 149.991.000).

Dejando constancia que el único oferente de conformidad al artículo 90 del decreto 2474 de 2008 "**Artículo 90.** Adjudicación con oferta única. Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones."
Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por laye para este tipo de procesos.
Que en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Chigorodo – Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico al oferente, oferente NESLY SOFIA BORJA DAVID Identificada con número de cedula 1.038.797.167 de Chigorodo, en representación de la empresa **COOTRANSUR** por un valor cuyo

objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO** Por valor CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M L ($ 149.991.000).

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por laye para este tipo de procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO : Publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, página Secop II para efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, en audiencia al proponente favorecido de esta decisión, para que se presente a suscribir el correspondiente contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes.
ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución NO procede alguno y rige a partir de s expedición.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chigorodo a los. 28 MAR 2022

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel		Enero 2022
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez		Enero 2022
Aprobó	Jhon Jader Palacios Sánchez		Enero 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			